



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 763.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES Y EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA FACULTAD POLITÉCNICA, DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL SERVICIO DE CORRECCIÓN DE EXÁMENES CON LECTOR ÓPTICO PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO, AÑO 2021

Asunción, 7 de diciembre de 2021

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGADC/N° 252/2021 del 3 de diciembre de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Director General de la Academia Diplomática y Consular Carlos Antonio López eleva a consideración la aprobación de la Contratación entre Entidades y el pago correspondiente a la facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, para el servicio de corrección de exámenes con lector óptico para el ingreso al Escalafón del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, en la categoría de Tercer Secretario, 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley N° 1335/99 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay”, dispone que el Concurso de Oposición y Méritos para el ingreso al Escalafón Diplomático y Consular se desarrolle en el cuarto trimestre de cada año.

Que el artículo 2° “Contrataciones Excluidas”, de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” establece, entre otros, que “Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: (...) d) Los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí (...) En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el artículo 4° de esta ley”.

Que, por Resolución N° 455 del 12 de agosto de 2021, se convoca al XIV Concurso Nacional de Oposición y Méritos, para el ingreso al Escalafón del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, en la categoría de Tercer Secretario, año 2021.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos que demanden los servicios de corrección de exámenes con lector óptico.

Que los servicios proveídos por la Facultad Politécnica, dependiente de la Universidad Nacional de Asunción, son indispensables para la evaluación de los exámenes organizados en el marco de la convocatoria de Oposición y Méritos para el ingreso al Escalafón del Servicio Diplomático y Consular, en la categoría de Tercer Secretario, año 2021.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 763.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES Y EL PAGO CORRESPONDIENTE, A LA FACULTAD POLITÉCNICA, DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL SERVICIO DE CORRECCIÓN DE EXÁMENES CON LECTOR ÓPTICO PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO, AÑO 2021

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE

- Art. 1° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas – Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones – a realizar la contratación entre Entidades, por Contrato Abierto, con la Facultad Politécnica, dependiente de la Universidad Nacional de Asunción, por los servicios técnicos y profesionales prestados por la citada institución para el proceso de corrección y calificación de los exámenes del XIV Concurso Nacional de Oposición y Méritos para el ingreso al Escalafón Diplomático y Consular en la categoría de Tercer Secretario, año 2021, convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, estableciéndose como cargo total por la prestación del servicio de corrección y calificación de los exámenes con lector óptico, la suma de Gs. 10.000.000 (Diez millones de guaraníes).
- Art. 2° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas – Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones – a gestionar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la obtención del Código de Contratación para Contrataciones Excluidas.
- Art. 3° Imputar estas erogaciones al Rubro 260 “Servicios Técnicos y Profesionales” previsto en el Presupuesto General de Gastos, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Euclides Acovedo
Ministro

N° _____



ACUERDO ESPECÍFICO N.º 6 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL PROCESO DE "SERVICIO DE CORRECCIÓN DE EXÁMENES"

En la ciudad de San Lorenzo, a los un día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada en este acto por su Decana Prof. Ing. **Silvia Teresa Leiva León**, MSc, con C.I. N.º 1.758.794, nombrada por Resolución N.º 1475/2021 del 25 de agosto del 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, denominada en adelante **FP-UNA**, por una parte y, por la otra, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** para su dependencia la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LOPEZ"**, denominada en adelante **USUARIO**, representada en este acto por el señor **Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Euclides Acevedo Candia**, con C. I. N.º 346.942 y el señor **Director General, Embajador Juan Andrés Cardozo**, con C.I. N.º 265.203 quien fija domicilio legal en la calle Humaitá N.º 497 esquina 14 de Mayo de la ciudad de Asunción, Paraguay, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico N.º 6 para el Servicio de Corrección de Exámenes, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La **FP-UNA** prestará al **USUARIO** el denominado "**SERVICIO DE CORRECCIÓN DE EXÁMENES**" durante el desarrollo de los exámenes para el ingreso al Escalafón del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, año 2021, a través de un sistema informatizado de propiedad de la **FP-UNA**, consistiendo y significando dicha tarea en lo que a continuación se especifica:

- a) Lectura de las hojas de respuestas de los postulantes y las hojas de respuestas correctas elaboradas por los profesores por medio de un lector óptico reconocedor de marcas.
- b) Procesamiento de los datos ingresados a las computadoras.
- c) Generación e impresión de los informes acordados entre las partes.
- d) Publicación de los puntajes en orden decreciente y alfabético en el sitio web de la **FP-UNA** (opcional).

CLÁUSULA SEGUNDA: El **USUARIO**, previamente a la firma del presente acuerdo, gestionará la aprobación del rubro previsto para el pago y ejecución del servicio mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: El **USUARIO** se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) Remitir a la **FP-UNA** el Reglamento del examen en cuestión y los cambios si los hubiere, con 3 (tres) días de anticipación a la fecha de inicio de dichos exámenes, a fin de implementarlos en el sistema informático.
- b) Remitir a la **FP-UNA** los datos correctos de sus postulantes en formato electrónico (CD's, pendrives o correo electrónico), por lo menos veinticuatro (24) horas antes del inicio del primer examen.-
- c) Proveer a la **FP-UNA** los útiles de oficina para un normal desarrollo del proceso durante los exámenes, que no estén contemplados en el presente acuerdo.
- d) Dotar al local donde se desarrollará el proceso de corrección electrónica de los exámenes las condiciones necesarias para asegurar el normal desarrollo del trabajo, tales como



instalaciones eléctricas adecuadas y seguras con UPS, refrigeración según las normas establecidas por los fabricantes de las máquinas (12 a 20 grados Celsius), elementos como mesas, escritorios, sillas, etc.

- e) Una vez acabado el proceso de corrección de exámenes el **USUARIO** remitirá a la **FP-UNA** una Constancia de haber recibido el servicio a conformidad.

CLÁUSULA CUARTA: La **FP-UNA** se obliga a cumplir las prestaciones taxativamente enumeradas a continuación:

- a) Proveer los equipos para realizar el procesamiento. Esto incluye computadoras, impresoras, papel blanco en formato pre establecido que leerá el lector óptico.
- b) Comisionar a sus funcionarios un día pre establecido de común acuerdo entre las partes, a fin de realizar una demostración a los postulantes, de las formas de marcado de las hojas de respuestas que leerá el lector óptico.
- c) Revisar e informar de cualquier anormalidad que se pudiera detectar eventualmente en los datos remitidos por el **USUARIO** a la **FP-UNA**.
- d) Generar e imprimir las listas de ubicación según previas instrucciones del **USUARIO**, para ser remitidas o retiradas por el mismo, según sean requeridas.
- f) Recibir las hojas de respuestas completadas por los postulantes; proceder a abrirlas, contar las hojas en presencia de los veedores y autoridades representantes del **USUARIO**; de todo lo cual se labrará acta en dos ejemplares para cada una de las partes.
- g) Realizar el procesamiento de corrección con el sistema informático en el local de la **FP-UNA** o en la sede del **USUARIO**, o en un lugar que se establezca de común acuerdo entre las partes.
- h) Al finalizar el proceso, hacer entrega de las hojas de respuestas en sobres lacrados a los responsables del **USUARIO**.
- i) Proveer al **USUARIO** los datos de los postulantes con sus puntajes en los exámenes, en formato electrónico, si así lo requiere.

CLÁUSULA QUINTA: Se establece como cargo por el servicio total la suma de Gs. 10.000.000. (Guaraníes diez millones). La **FP-UNA** remitirá el día del inicio del examen una nota con el monto total a abonar por el servicio, de modo a iniciar los trámites para el pago y el cumplimiento de la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEXTA: El pago se realizará a la firma del presente Acuerdo Específico o dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del servicio. El presente contrato podrá ser utilizado por el **USUARIO** para la obligación en el SICO y su posterior pago contra la entrega de Recibo de Dinero por parte de la **FP-UNA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La **FP-UNA** conservará en sus archivos electrónicos durante un periodo de un (1) año los datos del proceso de corrección realizado, contados a partir del inicio de las pruebas mencionadas.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Contrato podrá ser rescindido por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquier motivo y circunstancia. Toda diferencia o incumplimiento de alguna de las



TETĀNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRĀ
MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperò ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

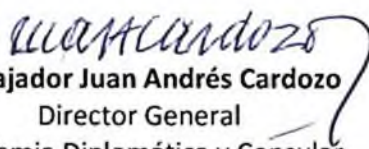


cláusulas por cualquiera de las partes, podrá ser dirimido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, resarcándose los daños emergentes; salvo caso fortuito de fuerza mayor debidamente comprobada y sin culpa de ninguna de las partes, el contrato quedará sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: Confidencialidad: se establece que el uso, almacenamiento, procesamiento y divulgación de los datos a la que la FP-UNA tuviere acceso durante el procedimiento de evaluación, pertenecen única y exclusivamente al **USUARIO**, el cual se reserva las acciones legales resultantes del uso, publicación o cualquier forma de divulgación que la FP-UNA realice de dichos datos, sin autorización oficial del **USUARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de Tribunales de Asunción para todos los efectos legales.

Conformes ambas partes con las diez cláusulas que anteceden, firman el presente Acuerdo Específico en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los un día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, quedando copias en poder de cada una de las partes.


Embajador Juan Andrés Cardozo
Director General
Academia Diplomática y Consular
"Carlos Antonio López"


Dr. Euclides Acevedo Candia
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores


Prof. Ing. Silvia Teresa León Leiva, MSc.
Decana
Facultad de Politécnica
Universidad Nacional de Asunción



ACUERDO ESPECÍFICO N.º 6 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL PROCESO DE "SERVICIO DE CORRECCIÓN DE EXÁMENES"

En la ciudad de San Lorenzo, a los un día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada en este acto por su Decana **Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc**, con C.I. N.º 1.758.794, nombrada por Resolución N.º 1475/2021 del 25 de agosto del 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, denominada en adelante **FP-UNA**, por una parte y, por la otra, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** para su dependencia la **ACADEMIA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR "CARLOS ANTONIO LOPEZ"**, denominada en adelante **USUARIO**, representada en este acto por el señor **Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Euclides Acevedo Candia**, con C. I. N.º 346.942 y el señor **Director General, Embajador Juan Andrés Cardozo**, con C.I. N.º 265.203 quien fija domicilio legal en la calle Humaitá N.º 497 esquina 14 de Mayo de la ciudad de Asunción, Paraguay, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico N.º 6 para el Servicio de Corrección de Exámenes, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La **FP-UNA** prestará al **USUARIO** el denominado "**SERVICIO DE CORRECCIÓN DE EXÁMENES**" durante el desarrollo de los exámenes para el ingreso al **Escalafón del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, año 2021**, a través de un sistema informatizado de propiedad de la **FP-UNA**, consistiendo y significando dicha tarea en lo que a continuación se especifica:

- a) Lectura de las hojas de respuestas de los postulantes y las hojas de respuestas correctas elaboradas por los profesores por medio de un lector óptico reconocedor de marcas.
- b) Procesamiento de los datos ingresados a las computadoras.
- c) Generación e impresión de los informes acordados entre las partes.
- d) Publicación de los puntajes en orden decreciente y alfabético en el sitio web de la **FP-UNA** (opcional).

CLÁUSULA SEGUNDA: El **USUARIO**, previamente a la firma del presente acuerdo, gestionará la aprobación del rubro previsto para el pago y ejecución del servicio mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: El **USUARIO** se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) Remitir a la **FP-UNA** el Reglamento del examen en cuestión y los cambios si los hubiere, con 3 (tres) días de anticipación a la fecha de inicio de dichos exámenes, a fin de implementarlos en el sistema informático.
- b) Remitir a la **FP-UNA** los datos correctos de sus postulantes en formato electrónico (CD's, pendrives o correo electrónico), por lo menos veinticuatro (24) horas antes del inicio del primer examen.-
- c) Proveer a la **FP-UNA** los útiles de oficina para un normal desarrollo del proceso durante los exámenes, que no estén contemplados en el presente acuerdo.
- d) Dotar al local donde se desarrollará el proceso de corrección electrónica de los exámenes las condiciones necesarias para asegurar el normal desarrollo del trabajo, tales como



instalaciones eléctricas adecuadas y seguras con UPS, refrigeración según las normas establecidas por los fabricantes de las máquinas (12 a 20 grados Celsius), elementos como mesas, escritorios, sillas, etc.

- e) Una vez acabado el proceso de corrección de exámenes el **USUARIO** remitirá a la **FP-UNA** una Constancia de haber recibido el servicio a conformidad.

CLÁUSULA CUARTA: La **FP-UNA** se obliga a cumplir las prestaciones taxativamente enumeradas a continuación:

- a) Proveer los equipos para realizar el procesamiento. Esto incluye computadoras, impresoras, papel blanco en formato pre establecido que leerá el lector óptico.
- b) Comisionar a sus funcionarios un día pre establecido de común acuerdo entre las partes, a fin de realizar una demostración a los postulantes, de las formas de marcado de las hojas de respuestas que leerá el lector óptico.
- c) Revisar e informar de cualquier anomalía que se pudiera detectar eventualmente en los datos remitidos por el **USUARIO** a la **FP-UNA**.
- d) Generar e imprimir las listas de ubicación según previas instrucciones del **USUARIO**, para ser remitidas o retiradas por el mismo, según sean requeridas.
- f) Recibir las hojas de respuestas completadas por los postulantes; proceder a abrirlas, contar las hojas en presencia de los veedores y autoridades representantes del **USUARIO**; de todo lo cual se labrará acta en dos ejemplares para cada una de las partes.
- g) Realizar el procesamiento de corrección con el sistema informático en el local de la **FP-UNA** o en la sede del **USUARIO**, o en un lugar que se establezca de común acuerdo entre las partes.
- h) Al finalizar el proceso, hacer entrega de las hojas de respuestas en sobres lacrados a los responsables del **USUARIO**.
- i) Proveer al **USUARIO** los datos de los postulantes con sus puntajes en los exámenes, en formato electrónico, si así lo requiere.

CLÁUSULA QUINTA: Se establece como cargo por el servicio total la suma de Gs. 10.000.000. (Guaraníes diez millones). La **FP-UNA** remitirá el día del inicio del examen una nota con el monto total a abonar por el servicio, de modo a iniciar los trámites para el pago y el cumplimiento de la cláusula sexta.

CLÁUSULA SEXTA: El pago se realizará a la firma del presente Acuerdo Especifico o dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del servicio. El presente contrato podrá ser utilizado por el **USUARIO** para la obligación en el SICO y su posterior pago contra la entrega de Recibo de Dinero por parte de la **FP-UNA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La **FP-UNA** conservará en sus archivos electrónicos durante un periodo de un (1) año los datos del proceso de corrección realizado, contados a partir del inicio de las pruebas mencionadas.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Contrato podrá ser rescindido por mutuo acuerdo entre las partes, por cualquier motivo y circunstancia. Toda diferencia o incumplimiento de alguna de las

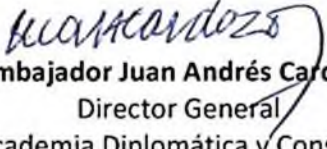


cláusulas por cualquiera de las partes, podrá ser dirimido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, resarcándose los daños emergentes; salvo caso fortuito de fuerza mayor debidamente comprobada y sin culpa de ninguna de las partes, el contrato quedará sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: Confidencialidad: se establece que el uso, almacenamiento, procesamiento y divulgación de los datos a la que la FP-UNA tuviere acceso durante el procedimiento de evaluación, pertenecen única y exclusivamente al **USUARIO**, el cual se reserva las acciones legales resultantes del uso, publicación o cualquier forma de divulgación que la FP-UNA realice de dichos datos, sin autorización oficial del **USUARIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de Tribunales de Asunción para todos los efectos legales.

Conformes ambas partes con las diez cláusulas que anteceden, firman el presente Acuerdo Específico en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los un día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, quedando copias en poder de cada una de las partes.


Embajador Juan Andrés Cardozo
Director General
Academia Diplomática y Consular
"Carlos Antonio López"


Dr. Euclides Acevedo Candia
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores


Prof. Ing. Silvia Teresa León Leiva, MSc.
Decana
Facultad de Politécnica
Universidad Nacional de Asunción